

IMPUESTOS

¿Cuándo prescribirá?

Es posible que en alguna ocasión usted tenga dudas respecto al plazo que tiene Hacienda para comprobar una declaración tributaria. Vea qué reglas se aplican...

Declaración. A usted le preocupa que Hacienda revise sus declaraciones de impuestos y discuta algunos de los criterios utilizados en ellas. **¡Atención!** ¿Qué plazo tiene para comprobar?

Reglas aplicables

En general... Hacienda dispone de cuatro años para comprobar las declaraciones tributarias de los contribuyentes:

- En general, ese plazo cuenta desde el fin del período legal de declaración (no desde la fecha de presentación). **Apunte.** Por ejemplo, respecto a su declaración del Impuesto sobre Sociedades de 2018 (cuyo plazo de presentación finalizó el 25 de julio de 2019), el impuesto prescribirá el 25 de julio de 2023.
- En caso de impuestos de cobro periódico recaudados por recibo, el plazo empieza a contar desde su devengo. Por ejemplo, en el IAE o el IBI empieza a contar, en general, desde el 1 de enero de cada año.

Reglas especiales. No obstante, en ciertos casos el plazo de prescripción puede ser más largo:

- *Bases negativas y deducciones.* El plazo de comprobación de las bases o cuotas negativas compensadas o pendientes de compensar, así como de las deducciones aplicadas o pendientes de aplicar, es de diez años.
- *Interrupción.* Si su empresa rectifica una declaración ya presentada o Hacienda inicia una comprobación, el plazo de prescripción se interrumpe y vuelve a iniciarse el cómputo de los cuatro años.
- *Incentivos.* En caso de incentivos (deducciones, exenciones...) que dependan de una condición futura, el plazo también puede verse ampliado.

En general, Hacienda tiene cuatro años para comprobar las declaraciones, a contar desde el fin del período legal de presentación. Pero si se generan pérdidas o deducciones, ese plazo es más amplio.

Por ejemplo, en una venta de solares en la que se aplica una exención de ITP porque se van a destinar a construir viviendas de protección oficial, el plazo de cuatro años cuenta desde el fin del plazo de tres años para aportar la cédula de calificación de las viviendas.

Conservación de documentos

Normativa mercantil. Por otro lado, los documentos relativos a la actividad económica deben conservarse durante al menos seis años contados a partir del último asiento del ejercicio (por lo que, según esta regla, desde el 1 de enero de 2019 usted puede destruir los documentos de 2012 y anteriores). **¡Atención!** Pero debe combinar este plazo con los plazos de prescripción fiscal:

- *Interrupciones.* Si se ha interrumpido el plazo de prescripción fiscal y se ha vuelto a iniciar, deberá guardar todos los documentos al menos cuatro años más desde la interrupción, aunque ese plazo sobrepase los seis años.
- *Activos.* Si una operación incide en declaraciones futuras, deberá conservar los documentos hasta que Hacienda ya no pueda revisar dichos ejercicios. **Apunte.** Por ejemplo, la factura de compra de un activo amortizable debe conservarse hasta que ya no puedan revisarle el ejercicio en el que lo haya amortizado totalmente.
- *Bases negativas y deducciones.* Deberá conservar toda la documentación justificativa durante el plazo de prescripción fiscal (diez años). Y transcurrido dicho plazo, deberá conservar la declaración del año en el que se generaron y la contabilidad de dicho ejercicio hasta que prescriba el plazo de comprobación del último ejercicio en que dichas bases negativas o deducciones se aplicaron.